

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 042 2016 01264 00

Frente a la solicitud de actualizar despacho comisorio se niega por cuanto dentro del presente asunto no se ha decretado secuestro alguno.

De otra parte por secretaria librese nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha 19 de enero de 2018 (fl.2)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 038 2019 00897 00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora con facultad para recibir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte demandada y a su costa.
- 4° En caso de existir dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no existan embargos de remanentes, o prelación de créditos.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 061 2015 00568 00

Vista la solicitud obrante a folio 280 de la presente encuadernación y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, honorarios, primas o demás rubros que devengue la aquí demandada BEATRIZ CLEMENCIA BENNETT en la SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. (SAE).

Se limita la medida a la suma de \$35.000.000.oo.

Oficiese al pagador de la citada entidad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado Nº 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 078 2017 00902 00

Revisado el poder allegado junto con sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce a la Dra. YEIMY ELVIRA TOVAR SALAZAR como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
 SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 054 2017 00610 00

1° INCORPORAR a los autos el certificado de tradición y libertad que antecede, el cual se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

Embargado como se encuentra el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50N-930442, se decreta el secuestro del mismo.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios.

2° CITAR a los terceros acreedores Hipotecarios CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA y BANCO UCONAL que dan cuenta las anotaciones N°7 y 13 del folio de matrícula inmobiliaria N°50N-930442, a fin de que en el término 20 días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que los haga valer. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G. del P. Notifíquese esta providencia al acreedor con garantía real, de conformidad con los artículos 291, 292 y 301 *Ibidem*.

En consecuencia se REQUIERE a la parte actora para que indique las direcciones donde se deben surtir la notificación de los mismos..

3° TENER en cuenta en el momento procesal oportuno, **la prelación de créditos solicitada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, comunicado mediante Oficio Núm. 20215660594491, para los efectos consagrados en el art. 465 del C. G. del P.

Por secretaría librese oficio acusando recibo e informando el estado actual del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
 JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
 fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 055 2016 00883 00

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia del Dr. CARLOS EDUARDO LARGO PIRA, como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

58

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 071 2019 00718 00

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

No obstante la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 18 de febrero de 2021, habida cuenta que la Dra. ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO carece de facultad para recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 078 2018 00490 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder allegada, en consecuencia se RECONOCE a la Dra. MARYOLI RICO CALVO como apoderada judicial SUSTITUTA de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 045 2015 00637 00

La memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 12 de marzo de 2021, visible a folio 32 de la presente encuadernación (pdf2), habida cuenta que aun no existen liquidaciones aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 023 2011 01077 00

En atención a la solicitud que antecede, y en aras de dar con la ubicación del vehículo embargado e inmovilizado dentro del presente asunto, se ordena REQUERIR nuevamente y por última vez al PARQUEADERO LA OCTA, a las direcciones que aparecen en el informe de Policía Metropolitana de Cartagena (fl. 81), y en los numerales 1° y 2° de las consideraciones del contrato de cesión de cartera (fl.189) y a BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S, a la dirección indicada en la cláusula decima primera del citado contrato (fl.173), para que en el término de ocho (8) días contados a partir del momento en que reciban el oficio, so pena de compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, informen la ubicación actual del vehículo de placas BYZ297. Por conducto de la secretaria líbrense los oficios pertinentes y remítase copia de los oficios números 28617, 28618.

La parte actora deberá acreditar el diligenciamiento de dicho oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

75

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 025 2017 00866 00

Cesión

Con base en la documentación visible a folio 65 y siguientes de la presente encuadernación junto con sus anexos y teniendo en cuenta que la demandante manifiesta la voluntad de ceder el crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 a 1966 del Código Civil, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que BANCO PICHINCHA S.A., hace a favor de SINEL COLOMBIA SAS, a quien en adelante se tiene como parte actora, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: En cuanto al traslado del vehículo, se niega habida cuenta que no se indica una causal razonable que amerite el traslado del vehículo, por ende la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 11 de febrero de 2021 (fl.63).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 026 2016 01071 00

El oficio que antecede mediante el cual, se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes, la cual se pone en conocimiento de las partes.

De otra parte por conducto de la secretaria librese oficio al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, solicitando se sirva remitir el original del oficio N° OCCES21-AM00606 de fecha 15 de abril de 2021, relacionado en su oficio N° OCCES21-AM00607. Remítase copia del oficio N° OCCES21-AM00607 (fl.27).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

172

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 032 2013 01381 00

Vista la solicitud obrante a folio 171 de la presente encuadernación y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

1° El embargo y retención de los derechos o créditos que tenga a su favor el señor VICTOR MANUEL MONROY UTINICO en el proceso que se relaciona en el numeral 1° del memorial visible a folio 171. Se limita la medida a la suma de \$62.000.000.oo.

Oficiese al juzgado que conoce el proceso allí relacionado.

2° En atención a la solicitud contenida en los numerales 2° y 3° del memorial que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

a° ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto total de los títulos existentes.

b. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

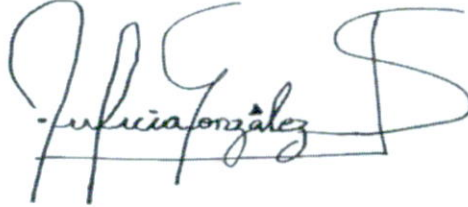
c. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

3° En cuanto a la solicitud de actualizar los oficios se niega por improcedente habida cuenta que en momento alguno se ha comunicado el levantamiento de dichas medidas.

No obstante, se ordena OFICIAR a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado medida cautelar decretada por los juzgados de origen, solicitando información sobre el resultado de dichas medidas y comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de las mismas e

informando además que las medidas continúan vigentes y el juzgado que actualmente conoce del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca', written over a horizontal line.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

32 2013 1381
cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

67

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 085 2017 00483 00

En atención a la solicitud que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

- 1° ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 040 2017 00483 00

En atención a la solicitud que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

- 1° ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
- 2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
- 3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 074 2018 00196 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

- 1° ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas y la fecha de constitución de los mismos.
- 2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
- 3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
 fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 007 2018 00081 00

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 88 de la presente encuadernación y su anexo, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia del profesional del derecho EDISON A. ECHAVARRIA VILLEGAS, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO**

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 019 2018 00464 00

En atención al escrito que antecede, por medio de la oficina de apoyo previo al pago de las expensas necesarias desglose el despacho comisorio N° 170 con sus respectivos anexos y hágale entrega a la parte demandante para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO**

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 716 2018 00188 00

En atención a la solicitud visible a folio 27 del presente cuaderno, se ordena a la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución Sentencias de Bogotá, oficiar a las entidades citadas en el referido escrito conforme a lo solicitado por el memorialista.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO**

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 008 2018 00269 00

En atención a la solicitud que antecede, previo a decidir lo que en derecho corresponde el memorialista deberá acreditar la calidad de representante legal de JORGE IVAN OTALVARO TOBON.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 034 2017 01465 00

De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 85-86 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 1100140 060 2017 00108 00

Como quiera que se reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

Decretar el embargo y retención del 50% del salario, comisiones, bonificaciones, primas, cesantías, vacaciones, indemnizaciones y demás prestaciones sociales o emolumentos que devengue la demandada CAROL TATIANA DIAZ AREVALO de conformidad con lo reglado por el artículo 156 del C. S. T, como empleada de CONTENTO BPS, lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo. Límitese la anterior medida a la suma de \$ 29.000.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 031 2016 00189 00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista estese a lo resuelto mediante autos de fecha 19 de julio de 2019 (fol. 49 c-1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 058 2013 00114 00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista estese a lo resuelto mediante autos de fecha 15 de marzo de 2013, 29 de septiembre de 2015 y 25 de julio de 2017 (fol. 5, 44,64c-2).

De otro lado, se requiere al memorialista para que acredite el tramite dodo a los oficios ordenados en los autos arriba citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

S.D.G.

78

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 006 2015 000731 00

En atención a la solicitud que antecede¹ elevada por el apoderado de la parte actora, facultado para recibir, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso y el acumulado por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

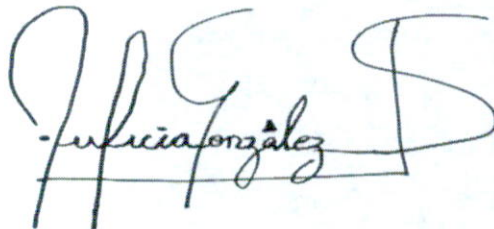
CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

¹ Folio 73-76 c-1

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'. The signature is stylized and written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO**

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 059 2016 00446 00

En atención a la solicitud que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el memorialista de conformidad con el Art 43 N° 4° del C.G.P. deberá acreditar que ya se realizó la solicitud a la entidad mencionada en el escrito visible a folio 39.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintios (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 056 2016 00383 00

En atención al escrito que antecede, previo a decidir lo que enderecho corresponde, por medio de la oficina de apoyo córrase traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte pasiva, de conformidad con el art 446 N° 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE-

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO**

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 018 2020 00108 00

En atención a la información suministrada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURÍDICA (fls. 34 y siguientes), según la cual, el demandado adelanta trámite de Negociación de deudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 545 del C.G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

- SUSPENDER el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE..-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 039 2016 00305 00

En atención a la solicitud que antecede¹ elevada por la parte actora, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

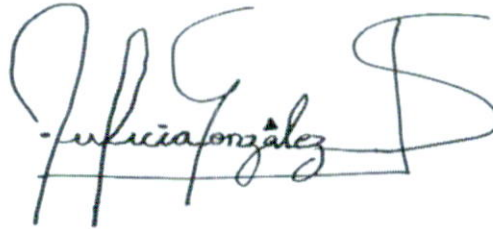
CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

¹ Folio 107 c-1

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'. The signature is stylized with large, sweeping letters and a horizontal line at the bottom.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO**

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 003 2017 00829 00

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad procesal no fue objetada por la contraparte, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 02 2002 08329 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 466 y 593 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

DECRETA el embargo de la cuantas bancarias ya sea cuentas de ahorro, corrientes, CDTS y CDAS y que tenga a su nombre o llegue a tener la aquí demandada, en las entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede¹. Se imita la medida a la suma de \$8.600.000.00. Oficiése a dichas entidades en la forma como lo dispone el numeral 10 del art.593 del C. G, del P., haciendo las prevenciones de que trata el parágrafo 2° del canon citado (por secretaría trascríbase en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro, y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 016 2007 00697 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora (Fl. 240, Cd.1º) de conformidad con los artículos 76 del Código General del Proceso., este Juzgado,

RESUELVE:

1. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado del demandante, a la sociedad BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA en los términos y con las facultades del poder otorgado en debida forma y que reza a folio 240 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

S.D.G.

246

144

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 066 2010 01288 00

El avalúo catastral visible a folio 442 (pdf7), se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

No obstante previo a resolver sobre el avalúo visible a folio 129, deberá corregirse el monto del mismo, habida cuenta que dicho valor no corresponde a la sumatoria del avalúo catastral incrementado en un 50%.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 058 2017 00713 00
00

En atención a la solicitud que antecede, previo a decidir lo que enderecho corresponde, por medio de la oficina de apoyo de los Juzgados civiles Municipales de Bogotá, ofíciase a la oficina de instrumentos públicos zona respectiva para que corrija la anotación N° 11 del folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-1190479**, como quiera que con esta anotación se cancela la hipoteca de Banco Granahorar, que se registró en la anotación N° 10 y no en la numero 9 como se precisa en el certificado de libertad.

Por lo anterior se debe cancelar es la **anotación N° 10** y no como se indicó en el citado folio de matrícula.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 030 2019 00208 00

El anterior acuerdo de pago celebrado por las partes se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes, en consecuencia, frente al vehículo de placas JDP567, se considera conveniente indicar que por auto del 28 de febrero de 2020 se decretó el levantamiento de su embargo (fl. (fl.58 pdf1).

En cuanto a la entrega de dineros a favor de la parte actora de la suma de \$25.436.666.88, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, y proceda a realizare la entrega de dicha suma a favor de la parte actora, para lo cual deberá:

- 1° ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos.
- 2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
- 3. OFICIAR al Juzgado de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a realizar la entrega de dineros ordenada en el inciso segundo de la presente encuadernación, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR SECRETARIO</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 012 2019 00301 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo librese nuevo despacho comisorio ordenado en auto de fecha 19 de junio de 2019 (fl.20) y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 008 2019 01260 00

En atención a la solicitud presentada por la demandada apoderada de la parte actora y por la demandada (fl.111), coadyuvada por el apoderado de la parte actora (fl.113), de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente asunto por el término de 6 meses contados a partir de la presentación del escrito visible a folio 111 de la presente encuadernación, conforme a lo solicitado por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 008 2019 01160 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. (Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales y el crédito no este embargado).

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

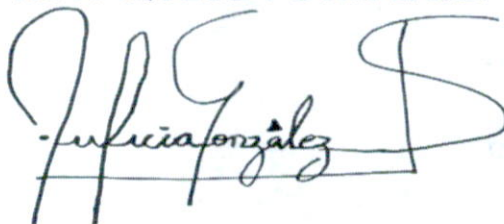
1. ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso primero.

4° OFICIAR a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

8 2019-1160

mpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 017 2019 01270 00

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad procesal no fue objetada por la contraparte, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 012 2019 00419 00

. La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes, en consecuencia el Juzgado RESUELVE:

- RECONOCER de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, al Dr. JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 28 de la presente encuadernación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 018 2019 00602 00

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad procesal no fue objetada por la contraparte, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 042 2018 00920 00

En atención a la información suministrada por el Juzgado 39 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, mediante el cual se pone en conocimiento el inicio al trámite de liquidación patrimonial de la demandada CRUZ FERNANDA ARRIETA MORALES, de conformidad con lo normado en el artículo 565 numeral 7 del Código General del Proceso, se ordena:

1.- La remisión del presente asunto al Juzgado 39 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, para que sea incorporado al proceso de Liquidación Patrimonial de la demandada, señora CRUZ FERNANDA ARRIETA MORALES.

2.- Las medidas cautelares practicadas y decretadas sobre bienes del deudor, continuarán vigentes y deberán inscribirse a órdenes del juez del proceso de liquidación judicial. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 046 2019 00391 00

Cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P.,
el Juzgado DECRETA:

El embargo de los inmuebles de propiedad de la ejecutada, relacionados por
la parte actora en el escrito visible a folio 17 de la presente encuadernación
(pdf2).

Líbrese los oficios con destino a las Oficinas de Instrumento Público
correspondientes, comunicándoles la medida para que la registren en el
historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y
tradicción en donde conste su situación jurídica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA